



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1505

Directriz de Auditoría Financiera

Confirmaciones Externas

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1505 “Confirmaciones externas”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1505 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Confirmaciones externas.....	1
Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la confirmación de terceros	1
Aplicabilidad de la Nia en la auditoría del sector público	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Procedimientos de confirmación por terceros a fin de obtener evidencia de auditoría.....	2
Negativa de los encargados de la entidad a conceder permiso al auditor para enviar una solicitud de confirmación	3

Confirmaciones externas

Fundamentos

La confirmación de terceros proporciona orientación adicional a los auditores del sector público sobre la NIA 505 “Confirmaciones externas”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 505 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a los períodos que comiencen a partir de 15 de diciembre de 2009. Esta confirmación de terceros será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 505 se refiere al recurso por parte del auditor a procedimientos de confirmación por terceros a fin de obtener evidencia de auditoría de conformidad con lo establecido en las NIA 330¹ y 500². No aborda el aspecto de las indagaciones relativas a litigios y reclamaciones, que se tratan en la NIA 501³.

Contenido de la confirmación de terceros

- P1. La confirmación de terceros proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:
- Procedimientos de confirmación externa a fin de obtener evidencia de auditoría.

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

- P2. La NIA 505 es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros.

¹ NIA 330, “Respuesta del auditor ante los riesgos evaluados.”

² NIA 500, “Evidencia de auditoría.”

³ NIA 501, “Evidencia de auditoría. Consideraciones específicas para determinadas áreas.”

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

Procedimientos de confirmación por terceros a fin de obtener evidencia de auditoría

- P3. El párrafo A1 de la NIA y el párrafo A48 de la NIA 330⁴ indican que se puede recurrir a confirmaciones para obtener evidencia de la presencia o ausencia de determinadas condiciones. Además de las afirmaciones relativas a la auditoría de estados financieros, las confirmaciones pueden resultar útiles a los auditores del sector público para obtener evidencia en relación con objetivos de auditoría adicionales establecidos por su nombramiento de auditoría o derivados de leyes, reglamentos, órdenes ministeriales, exigencias de política pública o resoluciones del poder legislativo.
- P4. El párrafo 2 de la NIA señala que la corroboración obtenida de una fuente independiente de la entidad puede aumentar las garantías que el auditor obtenga de la evidencia contenida en los registros contables o de las manifestaciones de la los encargados de la entidad. En este sentido, el subpárrafo 6 a) define una confirmación externa como una respuesta directa por escrito de una parte (la parte confirmante) al auditor, ya sea en formato papel, electrónico o de otro tipo. Dada la magnitud y la complejidad de las entidades, los auditores del sector público deben estar atentos para asegurarse de que las solicitudes de confirmación externa se dirigen a terceros independientes de la entidad auditada y de que las respuestas son fiables a la luz de la relación entre la entidad y la parte confirmante.

⁴ NIA 330, "Respuesta del auditor ante los riesgos evaluados."

Negativa de los encargados de la entidad a conceder permiso al auditor para enviar una solicitud de confirmación

P5. Los auditores del sector público, además de estar sujetos a la obligación de informar a los encargados de la entidad, como se indica en el párrafo 9 de la NIA, pueden estar sujetos a la exigencia o a la expectativa de informar al poder legislativo o al órgano de control competente.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.